ANDE **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6926/2017

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN ANDE N° 236/2017

ID - 330993

SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SALA MATERNAL Y GUARDERÍA INFANTIL DE LA ANDE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

CONTRATISTA: COLEGIO SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ

2017

Contrato N° 6926/2017

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Colegio San Roque González de Santa Cruz, domiciliada en Soldado Ovelar Nº 308, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Carol Marilene Insfrán Pelozo, con Cédula de Identidad N° 1.316.809 y el Sr. José Anibal Insfrán Pelozo, con Cédula de Identidad N° 849.200, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la "Contratación de Servicios Profesionales para la Sala Maternal y Guardería Infantil de la ANDE, bajo la Modalidad de Contrato Abierto", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Contratación por Vía de la Excepción ANDE Nº 236/2017 para la "Contratación de Servicios Profesionales para la Sala Maternal y Guardería Infantil de la ANDE, bajo la Modalidad de Contrato Abierto" detallados en la Sección III - Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Adenda Nº 1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, Inciso a) de la Ley N° 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, será con fondos del rubro 16102.269 – 00 – 30 – 001 - 2017/06953 del Presupuesto de Programas de Administración General del presente Ejercicio Financiero, con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 255/2017 de fecha 5 de abril de 2017.

Ing. María Carmen Silguero
Div. Administración del Personal

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Ing. José Enrique Páez G.
Director de Recursos Humanos

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inciso b) de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción ANDE N° 236/2017, convocado por la Administración Nacional de Electricidad, según Resolución P/CP/N° 4419/2017.

La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4477/2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37 Inciso c) de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción	Cantidad Mínima (niños)	Cantidad Máxima (niños)	Precio Unitario Mensual ₲ (IVA incluido)	Monto Mínimo Adjudicado (8 meses) ₲ (IVA incluido)	Monto Máximo Adjudicado (8 meses) ₲ (IVA incluido)
1	Servicio Profesional para el Funcionamiento de Sala Maternal y Guardería Infantil, año Lectivo y Colonia de Vacaciones (8 meses por cada niño/niña de 60 días hasta 3 años) Maternal 1, 2 y 3	35	70	1.320.000	369.600.000	739.200.000

Por un monto total mínimo de ₲ 369.600.000 (guaraníes trescientos sesenta y nueve millones seiscientos mil) y un monto máximo de ₲ 739.200.000 (guaraníes setecientos treinta y nueve millones doscientos mil), IVA incluido.

Ítem	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Mensual ₲ (IVA exento)	Monto Mínimo Adjudicado (8 meses) ₲ (IVA exento)	Monto Máximo Adjudicado (8 meses) ₲ (IVA exento)
2	Servicio Profesional para el Funcionamiento de Sala Maternal y Guardería Infantil, año Lectivo y Colonia de Vacaciones (8 meses por cada niño/niña de 3 años hasta 6 años) Pre-Jardín, Jardín y Preescolar	30	60	1.320.000	316.800.000	633.600.000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA COLEGIO NACIONAL ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ Dirección

Ing. María Carmen Silguero
Div. Administración del Personal

Ing. José Enrique Páez G.
Director de Recursos Humanos

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Por un monto total mínimo de ₲ 316.800.000 (guaraníes trescientos dieciséis millones ochocientos mil) y un monto máximo de ₲ 633.600.000 (guaraníes seiscientos treinta y tres millones seiscientos mil), IVA exento.

El Contratista se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2017.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS. (Art. 37 Inciso d) de la Ley N° 2051).

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, en el Local de la Guardería de la ANDE.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento de Acompañamiento del Personal.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inciso g), Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, y una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (**100%**) del monto total anticipado.-

10. MULTAS. (Art. 37 Inciso i), Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inciso k), Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inciso l), Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Ing. María Carmen Silguero
Div. Administración del Personal

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Ing. José Enrique Páez G.
Director de Recursos Humanos

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 07 JUN. 2017

Carol Marilene Insfrán Pelozo
C. I. Nº 1.316.809

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

José Aníbal Insfrán Pelozo
C.I. N° 849.200

Colegio San Roque González de Santa Cruz
RUC Nº 80087222-3

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COLEGIO N° 4 "ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ"
Dirección

Ing. José Enrique Páez G.
Director de Recursos Humanos

Ing. María Carmen Silguero
Div. Administración del Personal